

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondo
de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Esp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 26 de Abril de 1962

Núm. 96

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
5 por 100 para amortización de empréstitos

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

PLANTILLA de funcionarios de esta Corporación, vigente en 1.º de Enero de 1962, con expresión del sueldo base resultante del acuerdo de 27 de Octubre de 1961 visado por la Dirección General de Administración Local con fecha 26 de Enero del año actual.

Número de cargos	P L A Z A S	Sueldo base	OBSERVACIONES
	GRUPO A) ADMINISTRATIVOS		
	<i>Subgrupo a) Técnico-administrativos de Cuerpos Nacionales:</i>		
1	Secretaría	40.000	Resolución D. G. Admón. Local 26-5-1961.
1	Intervención	36.000	
1	Jefatura Sección Provincial Administración Local	36.000	
1	Depositaria	32.000	
	<i>Subgrupo b) Técnico-administrativos cualificados:</i>		
1	Oficial Mayor	32.000	Art. 1.º Decreto-Ley 12-4-57.
	<i>Subgrupo c) Escala Técnico administrativa:</i>		
1	Jefatura de Sección	29.000	
6	Jefaturas de Negociado	23.000	
17	Plazas de Oficiales	16.000	
	<i>Subgrupo d) Escala Auxiliar:</i>		
25	Plazas de Auxiliares	14.000	Especiales.
6	Auxiliares de Contabilidad	14.000	
	<i>Subgrupo e) Plazas Especiales Administrativas asimiladas a técnico-administrativas:</i>		
1	Jefe de Negociado de Contabilidad	27.000	Título superior.
1	Inspector de Rentas y Exacciones	27.000	Título superior.
1	Subcajero	23.000	
1	Administrador de Establecimientos benéficos.	23.000	Asimilado a Jefe de Negociado
3	Oficiales de Contabilidad	21.000	Título superior.
1	Taquigrafo-Mecanógrafo	16.000	Asimilado a Oficial.
3	Delineantes	16.000	Asimilados a Oficial.
	GRUPO B) TECNICOS		
	<i>Subgrupo a) Técnicos con título superior:</i>		
1	Arquitecto	22.000	
1	Ingeniero Agrónomo	22.000	
4	Médicos	22.000	
1	Veterinario	22.000	

Número de cargos	P L A Z A S	Sueldo base	OBSERVACIONES
1	Archivero Bibliotecario	22.000	
1	Capellán Administrador	22.000	
1	Inspector General de Establecimientos benéficos y docentes	31.000	
	<i>Subgrupo b) Técnicos auxiliares:</i>		
1	Aparejador	17.000	
1	Perito Agrícola	17.000	
2	Practicantes	17.000	
1	Maestro de 1.ª Enseñanza	17.000	
	GRUPO C) SERVICIOS ESPECIALES		
	<i>Subgrupo b) Otros servicios de vigilancia y seguridad:</i>		
1	Guarda Almacén	12.500	
	<i>Subgrupo d) Funciones de indole manual similares a las de artes, oficios o industrias:</i>		
10	Maestros de Taller	14.000	
1	Regente Imprenta	16.000	Asimilado a Oficial administrativo.
6	Cajistas	14.000	
1	Maquinista	14.000	
1	Linotipista	14.000	
1	Marcador	14.000	
6	Capataces Camineros	14.000	
1	Mecánico Jefe de Talleres	14.000	
4	Maquinistas de Vias y Obras	14.000	
5	Conductores	14.000	
1	Ordenanza Conductor	14.000	A extinguir.
1	Hortelano	14.000	
1	Encargado de la calefacción	12.500	
	GRUPO D) SUBALTERNOS		
1	Portero Mayor Conserje	18.000	
3	Porteros	15.000	
12	Ordenanzas	12.500	
1	Educador de niños	12.500	
1	Sereno	12.500	
2	Mozos de Máquinas Imprenta	12.500	
111	Peones camineros	12.500	
2	Telefonistas	12.500	

ADICION A LA PLANTILLA ANTERIOR

SECCION DE VIAS Y OBRAS

	<i>Personal técnico:</i>		
1	Ingeniero Director		Técnicos del Estado al servicio de la Corporación. La dotación de estas plazas la determina el sueldo personal de los interesados en el Cuerpo de Obras Públicas a que pertenecen.
2	Ingenieros Encargados		
	<i>Personal técnico auxiliar:</i>		
5	Ayudantes		

León, 10 de Marzo de 1962.—El Secretario, Florentino Diez.—V.º B.º: El Presidente, José Eguiagaray.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de Mayo de 1952, el Ilmo. Sr. Director General de Administración Local ha resuelto, en el día de hoy, visar esta plantilla.

Madrid, 2 de Abril de 1962.—El Jefe de la Sección, (ilegible).

Servicio Recaudatorio de Contribuciones e Impuestos del Estado

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Concepto: Certificación apremio
Cuotas beneficios 1961

Cargada en 1962

Dueñor: D. José García García

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo, con carácter de urgencia, por el concepto y ejercicio arriba expresados, en virtud de providencia de embargo de fecha 31 de Marzo último, se ha dictado la siguiente

«DILIGENCIA.—En cumplimiento de lo acordado en providencia de 31 de Marzo, me he constituido en el día de hoy, acompañado de los testigos al efecto nombrados, en el establecimiento industrial de D. José García García, sito en la calle del Molinón, de Santa María del Páramo, en ignorado paradero, procediendo al embargo de los bienes de su propiedad que a continuación se describen, los cuales se consideran suficientes para cubrir las cantidades que adeuda a la Hacienda, sin perjuicio de ampliar esta diligencia a otros bienes, si a ello hubiere lugar:

1.º Una máquina pulidora, de la casa Llaquet, en buen estado de funcionamiento, con su motor de 1 H.P., a 220 voltios, núm. 30862, de tres fases y marca Rotex, faltando a esta máquina el calderillo del agua.

2.º Seis muelas de la pulidora, en buen uso.

3.º Una prensa hidráulica para fabricar mosaico, accionada a palanca, marca Cuevas López, de León, en buen estado, al parecer, de funcionamiento.

4.º Veintinueve trepas de diferentes modelos y medidas, en buen estado de conservación.

5.º Tres moldes con sus punzones, de diferente tamaño, también en buen estado.

6.º Un carro o carretillo de alma, de madera, con tres ruedas de goma, en buen uso; y

7.º Una carretilla metálica, también con rueda de goma y en buen estado de funcionamiento.

No presente el deudor, familiar o representante y a tenor de lo preceptuado en el apartado 5.º del artículo 84 del Estatuto de Recaudación, se le conceden tres días, a partir del siguiente al de esta notificación, para que nombre depositario y perito tasador, bien entendido que transcurrido el mismo sin haberlo efectua-

do se procederá a nombrarlos por esta Recaudación.

Santa María del Páramo, a 2 de Abril de 1962. — El Recaudador, Félix de Miguel.»

Lo que se publica para general conocimiento y en particular del propio deudor.

La Bañeza, a 3 de Abril de 1962. — El Recaudador, Félix de Miguel. — V.º B.º: El Jefe del Servicio (ilegible). 1667

Zona de La Bañeza

Ayuntamiento: Zotes del Páramo

Ejercicio: 1960

Concepto: Certificación Servicio Nacional del Trigo

Don Félix de Miguel y Quincoces, Recaudador de Contribuciones en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo para hacer efectivos débitos al Servicio N.º del Trigo por el concepto y ejercicios arriba expresados, he dictado con esta fecha la siguiente:

PROVIDENCIA.—Hallándose probado con las diligencias que preceden no poder practicarse diligencia alguna de notificación al deudor a quien este expediente se contrae por resultar desconocido y en ignorado paradero, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, requiérasele por medio de edictos que serán fijados en la Casa Consistorial del Ayuntamiento donde radican las fincas, Juntas Vecinales del término municipal e insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de ocho días siguientes a la publicación comparezcan en el expediente o nombren representante legal o apoderado para oír y entender en cuantas notificaciones sean precisas, bajo apercibimiento de proseguir el procedimiento en rebeldía, previa declaración de la misma, si dejaren de hacerlo. Requiérasele, asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que dentro de los quince días siguientes a esta notificación presenten en esta Oficina Recaudatoria, sita en La Bañeza, los títulos de propiedad de las fincas embargadas que a continuación se describen, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa en la forma prevenida en el precepto legal anteriormente citado y Ley Hipotecaria:

Deudor: Serafin Gallego Sastre

Débitos: Principal, 672; recargos, 33,60; costas, 500.

Fincas embargadas en término de Zotes del Páramo

Una casa en el pueblo de Zotes, calle de Abajo, que linda: N., José

del Pozo Mateos; S., Claudio del Pozo Santamaría; E., Bienvenido Pérez Cueto, y O., calle de su situación. Destinada a majada, sin cubierta y en estado ruinoso, L. imponible 26 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos anteriormente citados.

En La Bañeza, a 9 de Abril de 1962. — El Recaudador, Félix de Miguel y Quincoces. — V.º B.º: El Jefe accidental del Servicio (ilegible). 1855

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Vicente Castro García, en concepto de Presidente de la Comunidad de Regantes de Bocicas y Linares, en término municipal de Santa Colomba de Curueño, en solicitud de autorización para construir un nuevo azud en el río Curueño.

Resultando que sometido el proyecto presentado por el peticionario a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que designado el Ingeniero D. Francisco Pérez de los Cobos Pastor, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se conceda la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de Septiembre y 8 de Octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se concede a la Comunidad de Regantes de Bocicas y Linares autorización para construir un nuevo azud en el río Curueño, en término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Segunda.—Las obras se ajustarán al Proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Olegario Llamazares Gómez en 2 de Mayo de 1961, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 17.812,05.

La Comisaría de Aguas del Duero, podrá autorizar pequeñas variacio-

nes que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a los servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero dejando a salvo el derecho de propiedad con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Séptima.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas por las obras de regulación realizadas por el Estado, en ésta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas, dispuestos por los Decretos de 4 de Febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de Febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Octava.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

Novena.—El concesionario queda obligado a cumplir tanto en la explotación como en la construcción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Décima.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones en los casos previstos en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad de Regantes peticionaria las preinsertas condiciones y remitido polizas por valor de ciento cincuenta (150) pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, se advierte a éste la obligación que tiene de presentar dicho documento, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.ª de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de Febrero de 1957, debiendo publicarse esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el art. 76 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas), de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 23 de Marzo de 1962.—
El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1448 Núm. 654.—493,50 ptas.

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Herederos de D. Manuel Llorente.

De su representante: D. Manuel González Fernández, vecino de Arcayos (León).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 8 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Cea.

Términos municipales en que radicarán las obras: Villaselán (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece

horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde de la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo.

Valladolid, 22 de Marzo de 1962.
El Ingeniero Comisario de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.
1429 Núm. 657.—144 40 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia la contratación, mediante subasta pública, con plazo de urgencia, de las obras de URBANIZACION DE LAS CALLES DE BILBAO, PEREZ CRESPO Y LA VECILLA.

El tipo de licitación es de pesetas 365.163,56.

Fianza provisional: 7.303,27 ptas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 de la licitación,

Plazo de ejecución: DOS MESES Y MEDIO.

La documentación se presentará en el Negociado de Fomento, de la Secretaría General, donde se encuentra de manifiesto el expediente, durante un plazo de diez días hábiles, por haber sido declarada de URGENCIA la obra, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrándose la proposición económica con seis pesetas de póliza del Estado y lo que corresponda de sello municipal.

Los licitadores habrán de acreditar el estar en posesión del correspondiente carnet de Empresa con responsabilidad.

La apertura de las proposiciones tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, a las trece horas del día

siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.
Las proposiciones habrán de ajustarse al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don vecino de con domicilio en provisto del correspondiente documento nacional de identidad núm. y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económico administrativas de la subasta anunciada por el Excelentísimo Ayuntamiento de León para la realización de las obras de «urbanización de las calles de Bilbao, Pérez Crespo y La Vecilla», se comprometo a ejecutarlas con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

León, 16 de Abril de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares.

1899 Núm. 680.—160,15 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Por plazo de ocho días se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, el pliego de condiciones para la subasta pública de los pastos de los terrenos comunales acordada por el Ayuntamiento, pudiendo durante dicho plazo presentarse reclamaciones.

San Esteban de Nogales, 18 de Abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1923 Núm. 681.—34,15 ptas.

Ayuntamiento de Benavides

El primer domingo siguiente al en que se cumplan 20 días hábiles a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las doce horas, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento y por pujas a la llana, se procederá por este Ayuntamiento a la venta en subasta pública de un solar para edificar vivienda, de 210 metros cuadrados sito en el «Prado Palacio», al sitio denominado «Molino de Planeta» y con sujeción al pliego de condiciones que para esta clase de construcciones tiene establecido este Ayuntamiento.

El tipo de subasta es de 3.150 pesetas al alza y la fianza para tomar parte en la subasta es de 1.000 pesetas.

Condición precisa: Destinarlo a edificar viviendas.—Plazo de construcción dos años, bajo condición de reversión al patrimonio municipal con pérdida de precio pagado.

Benavides, 17 de Abril de 1962.—El Alcalde (ilegible).

1870 Núm. 670.—73,50 ptas.

Entidades menores

Junta Vecinal de Laguna Dalga

Esta Junta Vecinal, en virtud de haber sido hundidos los locales Escuelas de niños y niñas de este pueblo y carecer de locales para que las clases funcionen normalmente, se acordó efectuar la reparación de las mismas, por procedimiento de urgencia, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación en armonía con el 42, párrafo A), y B) del caso 3.º del mismo, los plazos que establece la Ley se dejan reducidos a la mitad de lo que les corresponda, al objeto de adelantar los trabajos urgentemente.

Lo que se hace público para que las personas o Entidades que se crean perjudicados, puedan formular reclamaciones en el plazo de ocho días, pasados los cuales no serán admitidas.

Se pone en conocimiento de todos aquellos que se deliquen a la construcción, pueden, en el plazo de ocho días, presentarse a esta Junta para examinar la obra a realizar, según pliego que ha efectuado esta Entidad, a la vista de ello, presentar ofrecimiento de ejecución de la misma con las garantías correspondientes a tenor del apartado b) del art. 18 del Reglamento de Contratación, en el plazo de diez días, para a la vista de las mismas hacer la adjudicación de obra al que más beneficio reporte a esta Entidad, por ser de urgencia la obra a realizar.

Laguna Dalga, 12 de Abril de 1962. El Presidente, Gumersindo Burragán. 1831 Núm. 682.—47,25 ptas.

Junta Vecinal de Huerga de Garaballes

Habiendo quedado desierta la subasta para la enajenación de doscientas plantas maderables de chopo y álamo en el plantel Garaballes, propiedad de esta Junta Vecinal, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 30 de Marzo último, y por el precio de licitación de CINCUENTA MIL PESETAS, se saca a segunda subasta, bajo las condiciones establecidas en el referido anuncio y pliego de condiciones económico-administrativas, que se halla de manifiesto en el domicilio de esta Presidencia y bajo el mismo tipo de licitación de las 50.000 pesetas, rebajado en un 20 por 100, quedando por lo tanto rebajado el referido tipo de licitación a CUARENTA MIL PESETAS.

Las condiciones de la subasta serán las mismas, en cuanto a fianza y propuesta y adjudicación, que las que figuraban en el anuncio de la

primera subasta y pliego de condiciones, excepto el precio de licitación que se rebaja a 40.000 pesetas, llevándose a efecto en la Plaza de la Iglesia, a las trece horas del día siguiente hábil después de cumplidos los diez días después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo adjudicada al licitador que mejores condiciones económicas ofrezca su propuesta, y siempre de acuerdo con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huerga de Garaballes, 18 de Abril de 1962.—El Presidente, Cayetano Fernández.

1922 Núm. 679.—115,50 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos incidente del asunto 88161, sobre tercera de dominio por las normas de juicio declarativo de mayor cuantía, entre las partes que luego se menciona, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León a uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Ilmo. Sr. D. Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número dos de León, ha visto los presentes autos e incidente previo sobre excepción dilatoria promovido por el demandado en la tercera D. Armando González Orejas mayor de edad, casado, industrial y vecino de León representado por el Procurador D. Antonio Prado Blanco, y defendido por el Letrado D. Enrique Muñoz Pérez, contra el tercerista D. Jovino Menéndez López, mayor de edad viudo, labrador y vecino de La Mortera, Concejo de San Tirso, (Asturias), representado por el Procurador don Jesús Antonio Berjón Sáenz de Miera, y defendido por el Letrado don Florentino Aláez Campos, notificándose igualmente la interposición del incidente al otro demandado en la tercera, no comparecido en ella, D. José Menéndez Vázquez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de San Román de Candamo, (Asturias), que se halla en rebeldía, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la excepción dilatoria formulada por D. Armando González Orejas. Firme esta resolución, sigan los autos su curso. Sin expresa condena en costas del incidente.—Así por esta mi sentencia, juzgando en

primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Carlos de la Vega.— Se publicó en el mismo día de la fecha».

Y para que sirva de notificación mediante edictos al demandado rebelde, D. José Menéndez Vázquez, expido el presente en León, a doce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—Facundo Goy.

1596 Núm. 665.—160,15 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Sahagún

Don Florencio Espeso Ciruelo, Juez Comarcal de esta villa, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su Partido.

Por el presente, liago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Antonio Sánchez Sánchez, en nombre y representación del Banco de Santander, de esta plaza, contra don Isaac Domínguez Antolínez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Grajal de Campos, sobre reclamación de cantidad, en los que se embargó, como de la propiedad de dicho ejecutado, se tasaron y se sacan a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, los bienes inmuebles siguientes, por término de veinte días:

En término de Grajal de Campos

1.ª—Un majuelo, al pago de La Vega, de 45 áreas; linda: Norte, camino de La Vega; Sur, Luis Díaz Otazú Espeso; Este, Timoteo Santos Aparicio, y Oeste, Luis Díaz Otazú, tasado en siete mil pesetas.

2.ª—Una tierra al pago de Los Llanos, de 55 áreas y 80 centiáreas; linda: Norte, Guadalupe Díaz Otazú y Tomás de Godos; Sur, camino de Pozolejos; Este, Manuel Antolínez de la Mota, y Oeste, Macario Antolínez de la Mota, tasada en ocho mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Mayo próximo, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda: Que es sin sujeción a tipo.

Tercera: Que las cargas anteriores o preferentes quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta: Que los títulos de propiedad no han sido presentados, mas que únicamente la certificación expedida por el Registro de la Propiedad, respecto de las cargas que pe-

san sobre los inmuebles, la que se halla de manifiesto en Secretaría; y Quinta: Que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Sahagún, a dieciséis de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Florencio Espeso Ciruelo.—El Secretario (ilegible).

1886 Núm. 684.—178,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que conforme tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en procedimiento de apremio, dimanante de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado por demanda de D. Dionisio Fernández Nistal, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Benavides de Orbigo, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez contra la herencia yacente y herederos de D. José Antonio Matilla Benavides, vecino que fue de Veguellina de Orbigo representados por el Procurador D. Manuel Martínez García, y contra D. Celso Matilla Benavides, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Hospital de Orbigo, sobre reclamación de cantidad, por medio del presente edicto se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación, el inmueble que a continuación se describe, embargado a la herencia demandada:

Tierra arrotó, en término de Veguellina de Orbigo a sitio de San Antón, regadía, de cabida siete áreas aproximadamente; linda: al Norte, casa de herederos de Manuel Gallego; naciente o Este, carretera de Rio Negro a Caboalles; mediodía o Sur, huerta de Felipe Luengo y al poniente u Oeste, finca de doña Catalina Villares Morán, de quien la separa un cauce de riego de ambas fincas.

Sobre esta finca se halla edificada una casa compuesta de plantas de sótano, baja, principal y segundo, con una superficie cubierta por planta de ciento cuarenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados; otra casa, de planta baja y principal, con una superficie cubierta por planta de sesenta y cinco metros cuadrados y dos construcciones más, de planta baja, con superficies cubiertas de ochenta y ocho y treinta y nueve metros cuadrados, respectivamente.

Dicho inmueble se halla inscrito en el Registro de la Propiedad de Astorga a favor de don José Antonio Matilla Benavides, al tomo 903 libro 44 de Villarejo de Orbigo, finca 4.981, inscripciones 1.ª y 2.ª.

El inmueble descrito ha sido tasa-

do pericialmente en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia de Astorga, el día 25 de Mayo próximo, a las once horas y treinta minutos, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—El inmueble reseñado sale a subasta por el precio de seiscientos mil pesetas.

2.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª—Todo postor que desee tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a licitación.

4.ª—Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en esta Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la licitación, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.ª—En los autos obra la certificación del Registro de la Propiedad de este partido en la que constan las cargas que afectan a dicho inmueble, previniendo a los licitadores que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Astorga, a 10 de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario (ilegible).

1770 Núm. 674.—286,15 ptas.

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre tercería de dominio de que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y dos: El señor D. Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido: Habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante D. Victorino Santos Rabanal, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, y defendido por el Letrado D. César Crespo y Crespo, y de la otra como demandados D.ª Benigna Cordero

Salvadores, mayor de edad, dedica a sus labores, viuda, por sí y como representante legal de sus hijos menores Antonio, Victoria y Luz divina Alonso Cordero, vecina de Sopena, representada por el Procurador D. Luis Novo García Bajo y defendida por el Letrado D. Daniel Andrés Fuertes, la cual litiga con los beneficios de pobreza; el Sr. Abogado del Estado; el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de León; D. Julio Santos Alonso, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Sopena, actualmente cumpliendo condena en la prisión de Alcalá de Henares, y contra los herederos desconocidos de don Joaquín Alonso Cordero, vecino que fue del citado Sopena, el don Julio Santos y dichos herederos declarados rebeldes y representados en los estrados del Juzgado, sobre tercería de dominio de varias fincas rústicas que fueron embargadas al don Julio Santos Alonso en la pieza de responsabilidad civil del sumario que se le siguió en este Juzgado con el núm. 8 de 1959, sobre homicidio.— Cuantía fijada 135.000 pesetas; y

Resultando

Considerando

Fallo: Que estimando la excepción de falta de legitimación activa del demandante, alegada por la representación de la demandada D.^a Benigna Cordero Salvadores y desestimando la demanda de tercería de dominio formulada por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de don D. Victorino Santos Rabanal, debo de absolver y absuelvo libremente de la misma a los demandados D.^a Benigna Cordero Salvadores por sí y como representante legal de sus hijos menores Antonio, Victoria y Luzdivina Alonso Cordero, el Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de León, al Sr. Abogado del Estado, a Julio Santos Alonso y a los demás posibles herederos desconocidos y personas interesadas en la herencia de don Joaquín Alonso Cordero, vecino que fue de Sopena. No hago especial condena en cuanto a costas a ninguna de las partes.—Y firme que sea esta sentencia álcese el trámite de procedimiento de apremio respecto de las fincas embargadas y objeto de esta tercería, cuya suspensión fue decretada en los presentes autos admitiendo a trámite la demanda.— Para notificación de esta sentencia al Sr. Abogado del Estado; librese exhorto al de igual clase Decano de los de León, acompañado de copia de la misma, y a los demandados rebeldes notifíqueseles en la forma que dispone la Ley.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, mando y firmo.—Rafael Martínez Sánchez.— Rubricado.— Dicha

sentencia fue leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.—Aniceto Sanz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Julio Santos Alonso y herederos desconocidos de D. Joaquín Alonso Cordero, vecino que fue de Sopena, expido el presente edicto en Astorga, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario, Aniceto Sanz.

1644 Núm. 675.—307,15 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada

Don Eduardo Prada Guzmán, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hace público: Que en el procedimiento de apremio de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancias del Procurador D. Manuel Feijoo de Sotomayor y Quiroga, en nombre y representación de D. Juan Antonio Rodríguez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bembibre del Bierzo, contra D. Pedro González Fernández, también mayor de edad, casado, propietario y vecino de Albares de la Ribera, sobre pago de veintitrés mil ciento cincuenta y tres pesetas de principal, ciento veinticinco pesetas de gastos de protesto y diez mil pesetas más para intereses, gastos y costas, se embargó como de la propiedad de dicho demandado y garantizar expresadas cantidades y se sacan a pública subasta por primera vez, bajo el tipo de tasación y término de veinte días, los siguientes bienes inmuebles:

1.^a Tierra secano, en término de Albares de la Ribera, al sitio denominado «El Molinón», Ayuntamiento de Torre del Bierzo, de doce áreas de cabida, aproximadamente, que linda: Norte, camino; Sur, otra de Maximina Robles; Este, más de David Alvarez, y Oeste, tierra de Mercedes Blanco. Esta finca la adquirió el demandado en virtud de escritura pública de compra venta otorgada por D.^a Josefa García Alonso, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Albares de la Ribera, quien a su vez la adquirió por herencia de su madre, Concepción Alonso Alonso. Sobre esta finca descrita, el demandado ha construido, previa licencia del Ayuntamiento, con materiales propios, la siguiente: Edificación de planta baja y dos pisos, cubierta de pizarra, asentada sobre tabiquillos perforados y calados, que ocupa una extensión superficial de 180 metros cuadrados y que contiene seis viviendas, dispuestas en las tres plantas, con dos en cada una de ellas, siendo iguales tres a tres, y por tanto dichas plantas asimétricas, constan

do las pequeñas de cocina-comedor, aseo, ropero, vestíbulo, despensa y tres dormitorios, y las mayores de cocina, comedor, despensa y vestíbulo, aseo y cuatro dormitorios, y linda dicha edificación por todos sus aires, o sea, derecha entrando, izquierda y espalda, con la finca de su situación, y por su frente, con los mismos terrenos que a su vez lindan con la carretera de Bembibre a Boeza; a la derecha entrando, con casa en construcción del demandado. Una vez considerada esta edificación, queda la finca matriz con una extensión superficial aproximada de mil veinte metros cuadrados. Valorada en trescientas mil pesetas.

2.^a Casa en el mismo sitio y término que la descrita anteriormente y adosada a la misma por su parte izquierda. Mide en su fachada nueve metros y de fondo siete, o sea, una extensión superficial de sesenta y tres metros cuadrados; linda: frente, con la carretera que va de Las Ventas de Albares a Igüeña; izquierda entrando, con la casa descrita anteriormente y camino de servidumbre, y espalda, con más terreno del demandado. Valorada en sesenta mil pesetas.

3.^a Finca rústica en el mismo paraje y término que las anteriores, con una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados; linda: Norte, con las dos casas anteriormente relacionadas; Oeste, camino de servidumbre; Este, Gerardo Fernández Carrasco y otra propiedad de Pilar Calvete, y Sur, con la misma Pilar Calvete. Valorada en siete mil doscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Mayo próximo, a las once horas, advirtiéndose a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiéndose ceder el remate a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Eduardo Prada.—El Secretario, Fidel Gómez.

1932 Núm. 689.—309,75 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en expediente seguido a instancia de la Jefatura de Tráfico de León, para la efectividad de multa impuesta a D. Marcelino Prieto Martínez, vecino de Villacé, expediente núm. 91 de 1961, se sacan a pública subasta por tercera vez, por término de veinte días sin sujeción a tipo, los si-

guientes bienes embargados al demandado:

Tierra a la Travesía del Verde, de 30,62 áreas. N. Germán Martínez; S. Gabino Redondo; E., Travesía, y O., Gabino Redondo y Francisco Barrera. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Tierra a la Mimbrera, de 23 áreas, N. y S., Hros. de Pantaleón Miñambres; E., Cerra, y O., Mauricio Alvarez. Tasada en quinientas pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el próximo día 24 de Mayo a las doce horas de su mañana, advirtiéndose, que para tomar parte deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de tasación rebajado en una cuarta parte; que se admitirá toda clase de posturas y podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

No se han presentado títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos encontrándose de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas de la que resulta que la primera de las fincas se halla sujeta a una hipoteca de 2.000 pesetas de principal y 400 pesetas para costas y gastos; la segunda a hipoteca de 3.000 pesetas de principal y 300 pesetas de costas y gastos. Ambas a favor de D. Camilo Guerrero Urueña, vecino de Villacalbiel.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valencia de Don Juan, a 16 de Abril de 1962.—César Mallo.—El Secretario Judicial, Carlos G. Crespo.
1853 Núm. 666.—160,15 ptas.

Juzgado Comarcal de Astorga

Don Manuel Malvárez Diz, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de cognición que luego se dirá, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

Sentencia.—Juzgado Comarcal de Astorga, a trece de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Habiendo visto el Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de esta ciudad y su demarcación, los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Salvador Alonso Lastra, mayor de edad, casado y vecino de Santa Marina del Rey, representado y defendido por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, y de la otra como demandado D. Antonio Canals Bertrán, contratista de obras, que resi-

dia en Santa Marina del Rey y en su caso contra los herederos del mismo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Letrado D. Adolfo Alonso Manrique, en nombre y representación de D. Salvador Alonso Lastra, debo de condenar y condeno al demandado D. Antonio Canals Bertrán, o en su defecto a los herederos del mismo, a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de tres mil pesetas, con más el interés legal de la misma, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su total pago, haciendo expresa imposición de las costas a los demandados por ser preceptivas. Notifíquese esta sentencia personalmente a los demandados, si así lo pide la parte contraria. En otro caso hágase la notificación en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido y firmo el presente en Astorga a catorce de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Manuel Malvárez D.z.
1890 Núm. 688.—97,65 pas.

Juzgado Comarcal de La Bañeza

Don Gregorio Baquero Preciados, Juez Comarcal de La Bañeza.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición número 118/61 instado por D. Tomás Rubio Pérez, vecino de San Juan de Torres, representado por el Procurador D. José Olegario Fernández González, contra D.^a Marcelina Alonso Pérez, vecina de Herreros de Jamuz, sobre reclamación de cantidad, en el que por providencia de esta fecha he acordado sacar por primera vez a pública subasta, por término de veinte días y sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, los inmuebles siguientes, que fueron embargados como propiedad de la demandada:

1. Una finca rústica en término de Herreros de Jamuz, al pago de La Canóniga, de 17,80 áreas, triguil; linda: al N., con viñas; S., con camino; E., Lucas Lobato, y O., Antolino Pérez. Pericialmente fue tasada en 26.000 pesetas.

2. Otra a Las Eras o Linares, de 2,10 áreas; linda: al N., Fermín Mateos; S., reguero; E., Fermín Mateos, y O., Nemesio Santamaría. Valorada en 4.000 pesetas.

3. Otra a la Boca del Soto, triguil, de 6,30 áreas; linda: al N., con mojoneras; S., camino; E., María Peñín,

y O., Miguel del Río. Tasada en 5.000 pesetas.

4. Una casa en Herreros de Jamuz, a la carretera de Rionegro de la de León a Cabaalles, compuesta de planta baja y alta, con vivienda, cuerdas y huerta; linda: al frente, con carretera de su situación; a la derecha entrando, casa de Nemesio Santamaría; izquierda, con finca de herederos de Herminio García y Enriqueta García, y al fondo, con Nemesio Santamaría. Valorada en 20.000 pesetas.

Para la celebración del remate ha sido señalado el día catorce de Mayo, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza, a diez de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—Gregorio Baquero Preciados.—El Secretario, Emilio Pérez.
1773 Núm. 683.—89,25 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Sr. Magistrado Juez de 1.^a Instancia núm. 2 de León, en providencia de esta fecha dictada en juicio ejecutivo núm. 29-62, seguido por don Secundino Blanco Merino, vecino de Cisterna, contra don Secundino López Fuertes, mayor de edad, casado, cuyo domicilio se desconoce, por medio de la presente se cita de remate a referido deudor a fin de que en el plazo de nueve días se persone en referidos autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere.

León, 16 de Abril de 1962.—El Secretario, Francisco Martínez.
1860 Núm. 659.—44,65 ptas.

Requisitoria

Machado Rodríguez Vicente, de 22 años, soltero, peón y vecino últimamente de Tremañes, hoy en ignorado paradero, procesado en sumario número 39,61, por apropiación indebida, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Riaño (León), en el término de cinco días contados a partir de la publicación de la presente a fin de notificarle la conclusión del sumario y emplazarle ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, bajo apercibimiento si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Dado en Riaño, a siete de Abril de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, (ilegible).—El Secretario Judicial, (ilegible).
1714